



Agrupación: CONSTITUCION POLITICA, LEYES ORGANICAS Y CODIGOS\NORMAS LEGALES\1984\FEBRERO
\Miércoles, 29 de febrero de 1984\AGRICULTURA

Fecha de Publicación: 29 de febrero de 1984

Sector: **AGRICULTURA**

Declaran de interés nacional la crianza de ganado vacuno de Lidia, y por tanto especie a preservar

DECRETO SUPREMO N° 011-84-AG

CONCORDANCIAS: [R.S. N° 104-99-PROMUDEH \(Declaran de interés nacional inclusión de reses de lidia de ganaderías nacionales en eventos taurinos\)](#).

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que la ganadería de lidia nacional como el espectáculo que genera, constituye una actividad tradicional en el Perú, que es necesario proteger;

Que asimismo es necesario impulsar la crianza de ganado de lidia, y proteger al existente;

DECRETA:

Artículo 1.- Declárese de interés nacional la crianza (*)**NOTA SPIJ** de ganado vacuno de lidia, y por tanto especie a preservar.

Artículo 2.- Amplíanse los alcances de los párrafos contenidos en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 048-83-AG, ampliatorio del inciso c) del artículo 1 del Decreto Supremo N° 001-82-AG, al ganado de lidia.

Artículo 3.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Agricultura.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente Constitucional de la República.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.